

## 1. Descripción del Servicio

Tramitar la entrega de los beneficios solicitados por el colaborador, otorgados por Pacto Colectivo.

## 2. Prioridad para atender el servicio

Las solicitudes de los auxilios ofrecidos por el Pacto Colectivo se reciben entre **febrero y noviembre** de cada año, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El pago de estos auxilios se realiza en la primera o en la segunda quincena del mes en que se presentó la solicitud, dependiendo del número de solicitudes recibidas.

- Por el volumen de las solicitudes que se reciben en febrero, estas podrán ser tramitadas en febrero o en marzo.

En cuanto a los auxilios para lentes, nacimiento, mortuario y/o matrimonio que se requieran después del quinto día hábil de noviembre o en diciembre, estos deben ser solicitados en diciembre a través del módulo de Autoservicio de Agatha.

El trámite de las solicitudes de auxilios se lleva a cabo a través del módulo de beneficios de autoservicio de Agatha y, para el caso de solicitud de auxilio para lentes a través de una cotización, auxilio de nacimiento y auxilio de matrimonio, se hace a través del correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co), adjuntando la cotización, el registro civil de nacimiento o el registro civil de matrimonio, respectivamente. Una vez registrado el hijo y/o cónyuge, el colaborador será notificado vía email para que solicite el respectivo auxilio a través del autoservicio. Una vez expedida la carta de compromiso de pago que respalda la cotización para solicitar el auxilio para lentes, esta será remitida al colaborador para el respectivo trámite.

### 3. Alcance del servicio

Los colaboradores que cumplan con los siguientes requisitos pueden acceder a los beneficios del pacto:

- ✓ Estar directamente vinculados a la Fundación Universidad del Norte,
- ✓ Contrato de carácter indefinido
- ✓ Contrato de duración definida por el período académico
- ✓ Contrato a término fijo de ocho (8) meses o más.

De sus disposiciones quedan expresamente excluidos LOS COLABORADORES de la Universidad que desempeñen funciones de dirección en las áreas académica y administrativa, en propiedad o por encargo, tales como el Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de área académica y administrativa, Auditor General, Secretaria Académica y Secretario General, lo mismo que los que laboren con contrato de trabajo a término fijo cuya duración sea inferior a ocho (8) meses, los contratados por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada y los que hayan suscrito contrato de aprendizaje.

Igualmente quedan excluidos de sus normas LOS COLABORADORES contratados directamente por la Universidad, pero que laboren en proyectos o programas financiados por entidades nacionales o internacionales, o ejecutados por el Centro de Consultoría y Servicios u otras dependencias de la Universidad, y los auxiliares administrativos/estudiantes en práctica y los aprendices.

Los beneficiarios del pacto colectivo de trabajo que deseen acceder a los servicios deben solicitarlos a través del módulo de Autogestión para solicitudes de Auxilios del Pacto Colectivo en Agatha, o a través del correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co), según lo establecido en el Alcance del Servicio.

### 4. Beneficios

#### Auxilios

A continuación, se encuentra la guía para tramitar los auxilios de pacto colectivo en el módulo de beneficios de Autoservicio de Agatha:

[Puede consultar el instructivo aquí](#)

- **Auxilio por Matrimonio:** Se reconocerá un valor anual a los beneficiarios que contraigan matrimonio con arreglo a las leyes colombianas o fuera del país. El colaborador debe enviar al correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co) el registro civil de matrimonio en original o documento que lo acredite, si es por fuera del país, y documento de identificación del cónyuge para ser ingresado en sistema. Una vez sea registrado, el colaborador será notificado para que, a través del módulo de Autoservicio de Agatha proceda con la solicitud del beneficio.
- **Auxilio Mortuario:** En caso de fallecimiento de los padres, hijos, esposa(o) o compañero(a) permanente del beneficiario, se concederá un auxilio anual exclusivamente para gastos funerarios que el colaborador deberá gestionar a través del módulo de Autoservicio de Agatha, adjuntando el soporte respectivo: certificado médico o documento equivalente en el que conste el deceso del pariente. Este beneficio aplica únicamente si el colaborador no obtuvo el beneficio de la póliza de seguro de exequias.
- **Auxilio por Nacimiento:** Se reconocerá un valor anual, por el nacimiento de cada hijo. Previamente, deberá remitir el registro civil de nacimiento al correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co); una vez se confirme al colaborador el registro del hijo, podrá ingresar la solicitud a través del módulo de beneficios en Agatha.
- **Auxilio Escolar:** Se concederá cada año **un auxilio por cada hijo** que se encuentre matriculado a nivel de preescolar, primaria y secundaria. Para solicitar este beneficio, el colaborador deberá presentar el formato de solicitud (GEHU-FT-032) con firma y sello de la entidad educativa y/o presentar el certificado de constancia de matrícula, a través del módulo de beneficios en Agatha. En el caso que el colaborador no tenga registrado al hijo para quien requiere el beneficio, deberá remitir al correo electrónico [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co) el registro civil, o copia autentica del mismo, de su hijo.
- **Auxilio para Lentes:** Se reconocerá anualmente al colaborador que lo requiera, un auxilio para consulta de especialista y/o compra de lentes. Este auxilio se podrá entregar en una o varias partidas hasta completar el monto

anual aprobado. El colaborador tiene dos alternativas para acceder a este beneficio:

- A través de cotización de una óptica: el colaborador deberá enviar al correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co) la respectiva cotización para que se le entregue una carta de aprobación dirigida a la óptica para la prestación del servicio y posterior facturación a la Universidad del Norte. Si la cotización excede el valor del auxilio, el colaborador debe cancelar directamente en la óptica el excedente. Esta carta se expedirá únicamente a las ópticas que se encuentren dentro del listado registrado en la oficina de contabilidad; para esta validación se debe verificar a través del correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co).
- A través de reembolso: el colaborador deberá gestionar el reembolso a través del módulo de Autoservicio de Agatha, adjuntando la factura correspondiente, la cual debe estar a nombre del colaborador.
- **Auxilio para visita médicos especialistas:** LA UNIVERSIDAD otorgará anualmente a LOS COLABORADORES beneficiarios que lo requieran, a través del Centro Médico de la Universidad del Norte, tres consultas médicas anuales con cualquiera de los especialistas del Centro conforme el procedimiento establecido para la utilización de este beneficio.

Los auxilios anteriores se podrán o no incrementar en su valor unitario en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje igual al aumento del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior o teniendo presente la viabilidad financiera de la institución.

En todos aquellos casos en que los auxilios anteriores tengan su causa en vínculos de parentesco, LOS COLABORADORES deberán haber registrado en la Dirección de Gestión Humana de LA UNIVERSIDAD los nombres de los padres, hijos biológicos o legalmente adoptados, esposa(o) o compañera(o) permanente, con sus respectivos registros civiles.

En el caso de que un colaborador reciba el pago de un auxilio de los establecidos en este PACTO, mediante el empleo de certificados fraudulentos, o si se estableciere que el evento no tuvo ocurrencia, tal hecho constituirá justa causa para su despido.

Los anteriores auxilios pactados en esta cláusula aplican para todos los colaboradores vinculados con LA UNIVERSIDAD mediante contrato de trabajo indefinido o a término fijo de ocho (8) meses o más y los vinculados por el período académico, con las excepciones explícitas anteriormente y, además teniendo en cuenta que se excluye la solicitud dentro del periodo de prueba correspondiente después de su fecha de ingreso a la Universidad. En el caso de que un profesor de hora cátedra durante su desvinculación en un periodo intersemestral dentro del año de Pacto Vigente, tenga un suceso o evento de los mencionados en esta cláusula, será beneficiario de éstos, siempre y cuando estuvo vigente su vinculación laboral en el periodo inmediatamente anterior y sea nuevamente contratado para el período siguiente.

*APLICACIÓN DE AUXILIOS. - PARA COLABORADORES CONTRATADOS A TÉRMINO FIJO, Y QUE SE PENSIONARON ESTANDO AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD- En el caso de un colaborador con contrato de trabajo a término fijo, con vinculación superior a ocho (8) meses cuya anterior vinculación haya sido a término indefinido, solo tendrá derecho a los siguientes: Auxilio de Lentes, Póliza de Seguro de Exequias y el Plan Salud siempre y cuando la condición de uso del mismo esté amparada por el contrato vigente.*

Si a un colaborador beneficiario del presente PACTO se le concede una Licencia No Remunerada, durante el tiempo de esa licencia no tendrá derecho a ninguno de los Auxilios descritos anteriormente.

### **Becas para estudios en la Universidad**

LA UNIVERSIDAD reconocerá un número total anual de doscientas cincuenta becas (250) para ser distribuidas entre los colaboradores beneficiarios del presente PACTO, sus cónyuges y sus hijos biológicos o legalmente adoptados, de acuerdo con la reglamentación que viene aplicándose en LA UNIVERSIDAD o la que en el futuro se estableciere, y después de haber aprobado los exámenes y/o pruebas de admisión dispuestos en general para todos los aspirantes a ingresar a ella. Las solicitudes y renovaciones o no de las becas, se regulan teniendo en cuenta lo

establecido en el documento de CONDICIONES PARA OTORGAR BECAS o el que en el futuro lo reemplace.

En el caso de LOS COLABORADORES, las becas se concederán únicamente en aquellos casos en que los estudios no interfieran la actividad laboral de los mismos y tengan relación con las funciones desempeñadas en su cargo según aprobación de la Dirección de Gestión Humana. Para hacer la respectiva solicitud deben contar con el visto bueno de su jefe inmediato y del director de la dependencia a la que pertenece.

Los hijos de colaboradores que se pensionen estando al servicio de LA UNIVERSIDAD, recibirán el beneficio de beca para estudios de pregrado en la Universidad, según las condiciones establecidas, siempre y cuando los colaboradores al momento de pensionarse sus hijos hayan ingresado a la Universidad o vayan a ingresar durante el año inmediatamente siguiente a su desvinculación de la Universidad.

Los hijos de los colaboradores que tengan alguna condición de discapacidad, de acuerdo con las descritas y contempladas como discapacidad en el pacto vigente, se le otorgarán becas para estudios en centros de formación especializados en la ciudad de Barranquilla, así como cursos libres en el Centro de Educación Continuada de la Universidad del Norte. Las solicitudes, renovaciones o no de estas becas, se regulan teniendo en cuenta lo establecido en el documento de CONDICIONES PARA OTORGAR BECAS o el que en el futuro lo reemplazare.

En el caso de LOS COLABORADORES, con la entrega de este beneficio, deben firmar un contrato de becario con la Universidad cuya prestación en tiempo de servicio será equivalente a tres (3) veces el tiempo que dura el estudio y empezará a regir desde el momento en que este se inicia.

En el caso de LOS COLABORADORES, que siendo beneficiarios del presente pacto y durante su vigencia su vinculación laboral se termine por motivo de fallecimiento de este, la UNIVERSIDAD, revisará y aplicará, de ser viable, un porcentaje de beca para el(los) hijo(s) que aspiren a ingresar a la institución para estudios de pregrado en los años subsiguientes a la muerte de éste, de acuerdo con el documento CONDICIONES PARA OTORGAR BECAS, o el que en el futuro lo reemplazare.

Para solicitar la beca, el beneficiario debe diligenciar el formato de Solicitud de beca para estudios en la Universidad del Norte (GEHU-FT-004) y enviarlo al correo [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co) con mínimo 30 días de anticipación al inicio del programa.

Las solicitudes se tramitarán en orden de llegada hasta completar las 250; serán estudiadas de acuerdo con el reglamento vigente y se responderá al interesado y a las dependencias involucradas los resultados respectivos.

### **Pagos de incapacidades**

LA UNIVERSIDAD asumirá para LOS COLABORADORES que se beneficien del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO el valor estipulado por la ley correspondiente al porcentaje que debe asumir el colaborador ante una incapacidad por enfermedad común, no profesional, durante los tres (3) primeros meses de dicha incapacidad.

### **Préstamos**

- **Préstamo de Navidad:** Se concederá en el mes de diciembre de cada año de vigencia del presente PACTO a los beneficiarios con contrato a término indefinido y dedicación laboral de tiempo completo y medio tiempo. Para solicitar el préstamo se debe diligenciar la solicitud a través del módulo de Autoservicio. El préstamo se concederá hasta por el equivalente a un (1) salario básico del interesado. El colaborador deberá cancelar dicho préstamo en el término máximo de diez (10) meses, a partir del mes de marzo del año siguiente, para lo cual autorizará los descuentos correspondientes del salario y, en caso de retiro, de lo que le corresponda por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones. Los préstamos aprobados se incluyen en el pago de la primera quincena de diciembre.
- **Préstamo Ordinario.** Se concederá a los COLABORADORES con contrato a término fijo de ocho (8) meses o más, con dedicación de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial que sean beneficiarios del presente PACTO un PRESTAMO ORDINARIO equivalente a un (1) mes de salario básico del interesado en los primeros meses de cada año, quien lo debe solicitar a través del sistema en su módulo de AUTOSERVICIO por escrito mediante el formato GEHU-FT-065 SOLICITUD DE PRESTAMO ORDINARIO-PACTO

COLECTIVO y tener capacidad de descuento. LOS COLABORADORES deberán cancelar dicho préstamo dentro del término de la duración de su contrato, para lo cual autorizan los descuentos correspondientes del salario y, en caso de retiro, de lo que le corresponda por concepto de salario y/o prestaciones sociales e indemnizaciones.

Los préstamos anteriores serán estudiados y aprobados o no, **teniendo en cuenta la viabilidad financiera de la institución.**

### **Prima de antigüedad**

Los beneficiarios del presente PACTO, con **contrato indefinido y dedicación de tiempo completo o medio tiempo**, recibirán una prima por años continuos de servicio en la siguiente forma:

- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a quince (15) días de salario básico o integral (no se contemplan auxilios constitutivos de salario), al cumplir (5) años de servicio continuo.
- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a treinta (30) días de salario básico o integral (no se contemplan auxilios constitutivos de salario) al cumplir diez (10) años de servicio continuo.
- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a cuarenta y cinco (45) días de salario básico o integral (no se contemplan auxilios constitutivos de salario), al cumplir quince (15) años de servicio continuo.
- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a sesenta (60) días de salario básico o integral, al cumplir veinte (20) años de servicio continuo.
- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a setenta y cinco (75) días de salario básico o integral, al cumplir veinticinco (25) años de servicio continuo.
- A LOS COLABORADORES de tiempo completo y medio tiempo, una prima equivalente a noventa (90) días de salario básico o integral, al cumplir

treinta (30), treinta y cinco (35), cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) años de servicio continuo.

LOS COLABORADORES con vinculación laboral mediante contrato a término fijo superior a 8 meses, si se les llegase a convertir su contrato en uno de duración indefinida, de acuerdo con las políticas establecidas por la institución, aplicará el reconocimiento de la prima en mención a partir de ese momento siempre y cuando la persona contratada cumpla quinquenios. Este beneficio no tiene efecto retroactivo.

**Las suspensiones al contrato se descontarán del tiempo de servicio para efectos de determinar la antigüedad del colaborador.**

El beneficio de la prima de antigüedad se concederá a los Colaboradores con las condiciones vigentes de su contrato en cuanto a salario, dedicación y antigüedad al momento de hacer efectivo el beneficio.

Los COLABORADORES que por motivos de pensión renuncien a la institución, tendrán derecho a la prima de antigüedad reconocida por pacto colectivo, en forma proporcional a la fecha de retiro, siempre que la antigüedad se cumpla durante el año de la renuncia o el inmediatamente siguiente.

**Descansos remunerados en carnaval, Semana Santa y receso universitario**

La Universidad concederá descanso remunerado con el salario básico, a sus colaboradores beneficiarios del PACTO el lunes y martes de carnaval; y lunes, martes y miércoles de la Semana Santa; y de lunes a viernes del receso universitario,

**Permisos remunerados**

La Universidad concederá a los beneficiarios los siguientes permisos remunerados:

- Por matrimonio, seis (6) días hábiles consecutivos de permiso remunerado con el salario básico.
- Para disfrutar de un evento con su familia, una vez al año, un (1) día hábil de permiso remunerado con el salario básico.

- Para visita a médicos como parte del cuidado integral de la Salud, una vez al año, un (1) día hábil de permiso remunerado con el salario básico.

Estos permisos no son acumulables y deberán tomarse en cada año calendario; no son compensables en dinero y deberán tomarse en fechas que no afecten el normal desarrollo de sus actividades, a criterio de su jefe; son solicitados a través del autoservicio en el sistema de información de gestión humana Agatha.

Se excluyen de esta cláusula los COLABORADORES que NO son beneficiarios del presente PACTO e igualmente no aplica para los COLABORADORES vinculados laboralmente por la duración del semestre académico.

### **Plan salud**

La Universidad otorgará a los beneficiarios del PACTO con contrato indefinido y contrato a término fijo de ocho (8) meses o más y con dedicación de tiempo completo o medio tiempo o tiempo parcial, una contribución para el pago de la prima mensual del plan colectivo de salud que se contrate con una compañía de seguros para la atención médica. Se excluyen de este plan los NO beneficiarios del pacto y los vinculados por la duración del período académico.

Las inscripciones se realizan a través del Asistente de Asuntos Laborales de la Dirección de Gestión Humana.

El plan de salud presenta dos opciones entre las cuales el colaborador podrá elegir una (1):

1. Plan de Medicina Prepagada, donde el beneficiario tendrá que autorizar el descuento por nómina del excedente de la prima mensual.
2. Póliza de Hospitalización y Cirugía donde el beneficiario no tendrá que cancelar excedente de la prima mensual.

El valor de la anterior contribución se podrá o no reajustar, en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior o de acuerdo con la viabilidad financiera de la institución.

### **Auxilio para estudios fuera de la universidad**

LA UNIVERSIDAD entregará a LOS COLABORADORES beneficiarios del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO con contrato a **término indefinido, dedicación de tiempo completo, antigüedad igual o superior a dos (2) años de vinculación a la Institución y con una remuneración igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales**, que cursen estudios de Pregrado, Licenciatura, Tecnología o Técnicos en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, diferentes a la Universidad del Norte, un auxilio cada semestre.

Son cuarenta (40) cupos por semestre y el auxilio está *destinado a gastos de matrícula*. Para el pago de este auxilio el COLABORADOR debe adjuntar a la respectiva solicitud, original o copia del *pago realizado*.

Para solicitar el auxilio en el módulo de Autoservicio de Agatha, el colaborador deberá diligenciar el formato (GEHU-FT-031) y adjuntarlo junto con el soporte del monto previamente cancelado a la entidad en donde se encuentra matriculado.; este auxilio se paga bajo reembolso.

El auxilio anterior se podrá o no incrementar en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje igual al aumento del índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior o de acuerdo con la viabilidad financiera de la institución.

### **Auxilio para colaboradores con hijos en condición de discapacidad**

A LOS COLABORADORES que tengan hijos en condición de discapacidad, LA UNIVERSIDAD le reconocerá anualmente un auxilio para los gastos que exigen la atención especializada de su hijo. No aplica este beneficio para los colaboradores con vinculación por la duración del semestre académico y las exclusiones señaladas en el Pacto.

Consideraciones:

**DISCAPACIDAD:** Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Puede clasificarse en:

- Discapacidad física: Son alteraciones a la normalidad, las cuales son secuelas de poliomielitis, lesión medular (parapléjico o cuadripléjico) y amputaciones de extremidades.
- Discapacidad sensorial: Comprende a las personas con ceguera, a los sordos y a quienes presentan problemas críticos en la comunicación y el lenguaje.
- Discapacidad intelectual: Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje, entre otros), así como de las funciones motoras. Esta discapacidad abarca toda una serie de enfermedades y trastornos, dentro de los cuales se encuentra el retraso mental, el síndrome Down, autismo y la parálisis cerebral.
- Discapacidad psíquica: Las personas que sufren alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales.

Para solicitar este beneficio a través del módulo de beneficios de Agatha, el colaborador deberá adjuntar los siguientes soportes:

- Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud (cuando se solicita el auxilio por primera vez).
- Historia clínica vigente en donde conste la discapacidad

El auxilio anterior se podrá o no incrementar en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje igual al aumento del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno nacional para el año inmediatamente anterior o de acuerdo con la viabilidad financiera de la institución.

#### **Poliza de seguro de exequias.**

LA UNIVERSIDAD concederá a LOS COLABORADORES beneficiarios del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO con contrato a término indefinido y a término fijo de ocho (8) meses o más y con dedicación de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, con las excepciones manifestadas en la cláusula primera de este documento y adicionalmente los colaboradores vinculados por la duración del semestre académico, una contribución mensual en pesos por cada colaborador y cuatro (4) personas que él elija, para el pago del plan colectivo de exequias que se

contrate con una compañía de seguros para la atención correspondiente a los servicios funerarios tales como: trámites legales y notariales, traslado del fallecido, cofre fúnebre, sala de velación, oficio religioso, carroza fúnebre, transporte para acompañantes, etc., y el destino final que incluye la inhumación en bóveda o lote en alquiler, cremación y urna cenizaria.

### **Póliza de seguro de vida**

LA UNIVERSIDAD concederá a LOS COLABORADORES beneficiarios del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO con contrato a término indefinido y a término fijo de ocho (8) meses o más y con dedicación de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, con las excepciones manifestadas en la cláusula primera de este documento y adicionalmente los colaboradores vinculados por la duración del semestre académico, una contribución mensual en pesos por cada colaborador para el pago del plan colectivo de vida que se contrate con una compañía de seguros.

El valor de la contribución para cada plan se podrá o no reajustar, en cada vigencia anual del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, en un porcentaje equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior o de acuerdo con la viabilidad financiera de la institución.

### **Prima de bienestar**

LA UNIVERSIDAD cancelará a LOS COLABORADORES que se beneficien del presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, con contrato indefinido o contrato a término fijo superior o igual a ocho (8) meses, una prima de bienestar equivalente a siete (7) días de salario ordinario o integral los cuales se cancelarán parcialmente en dos momentos del año en curso: cuatro (4) días para la Semana Santa y tres (3) días para la semana de receso universitario. **Este beneficio no aplica para los profesores de hora cátedra.**

Este beneficio no se cancelará proporcionalmente en caso de terminación del contrato por cualquier causa.

Este beneficio se podrá o no otorgar anualmente, **teniendo en cuenta la viabilidad financiera de la Institución.**

## 5. Contactos

Cualquier inquietud o información adicional con respecto al presente documento puede notificarse a:

- Buzón de Sugerencias y Oportunidades de Mejora, ubicado en la página WEB de la Universidad del Norte, portal de administrativos y profesores.
- Secretaria de Gestión Humana  
Teléfonos: 3509509 Extensiones 4251  
Correo electrónico [beneficiospacto@uninorte.edu.co](mailto:beneficiospacto@uninorte.edu.co)
- Jefe de Soporte Administrativo de la Dirección de Gestión Humana.  
Teléfonos: 3509509 Extensiones 4251- 4446  
Correo electrónico: [perdomod@uninorte.edu.co](mailto:perdomod@uninorte.edu.co)  
Personalmente: Bloque A segundo piso- oficina de Gestión Humana
- Director de Gestión Humana.  
Teléfonos: 3509509 Extensión 4251  
Correo electrónico: [guerrerol@uninorte.edu.co](mailto:guerrerol@uninorte.edu.co)  
Personalmente: Bloque A segundo piso- oficina de Gestión Humana